

ANDACOLLO, 22 DE MAYO DE 2025

DECRETO N°2610

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° del D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N°6010 de fecha 4 de diciembre de 2024, que aprobó el Presupuesto Municipal vigente para el año 2025; Ley 18.290 Ley de Tránsito y sus modificaciones; el Decreto N°6111 de fecha 9 de diciembre de 2024, por el cual asumió como Alcalde de Andacollo el Sr. Juan Carlos Alfaro; y las demás atribuciones que me confiere la Ley:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Andacollo, tiene en el ámbito de sus funciones privativas el Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo; y en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con aplicar disposiciones sobre transporte público y tránsito en pro de todos los habitantes de Andacollo.

Que, conforme lo establece la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las municipalidades corresponde la administración de los bienes nacionales de uso público, incluido el subsuelo, existente en la comuna, salvo que, en atención de su naturaleza o fines y en conformidad a la ley, la administración de estos bienes corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

El alto flujo vehicular debido al aumento del parque automotriz comunal; la necesidad de generar vías seguras y zonas de estacionamiento, y a su vez mantener el orden y resguardo de las vías públicas.

DECRETO

1° AFÉCTESE en un solo sentido de tránsito desde las 00:00 horas del día 02 de junio de 2025 de manera permanente, la calle y pasaje que a continuación se señala:

- **LUIS MIRANDA ANSIETA:** Desde Subida Sindicato hasta Las Catanas. De sur a norte.
- **Psje. MICHELLE BACHELET JERIA:** Desde Luis Miranda Ansieta hasta Subida Sindicato. De oeste a sureste.



2° AUTORÍCESE a los carros del Cuerpo de Bomberos de Andacollo a transitar en ambos sentidos, desde su cuartel hasta Subida Sindicato, esto en situaciones de emergencia.

3° ESTABLÉZCASE que **Carabineros de Chile e Inspectores Municipales**, fiscalizaran el estricto cumplimiento de este Decreto Alcaldicio en las normas legales y reglamentarias, presididas debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local.

4° ESTABLÉZCASE, que comunicaciones deberá difundir el presente acto administrativo en los medios de comunicación local, mediante imágenes o planos informativos del referido cambio.

5° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de Transparencia Municipal, www.portaltransparencia.cl

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JAA/SSC/WNZ/LGR/LAA/laa

DISTRIBUCION:

- Carabineros de Chile, Tenencia Andacollo.
- Juzgado de Policía Local.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público